

Este periódico sale Lunes y Viernes. Se suscribe en la Imprenta de Don Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 34 por año llevado casa de los Señores Suscriptores á quienes se darán gratis los suplementos.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil, y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion deberán ser francos de porte.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 26 de los corrientes me comunica la Real orden que sigue.

«S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado resolver que V. S. haga insertar en el boletin oficial de esa Provincia las esposiciones que han dirigido á sus Reales Manos con motivo de las desagradables ocurrencias de esta Corte en la tarde del 11 del actual, el Estamento de Ilustres Próceres, el de Señores Procuradores, el Consejo de Gobierno, y el Sr. General Valdes por sí, y á nombre del ejército de operaciones de su mando, cuyas esposiciones se han publicado en la Gaceta y Anales administrativos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

En su cumplimiento he mandado que se publiquen dichas esposiciones segun que se comprenden á continuacion. Albacete 30 de Mayo de 1836. Gishert.

Los Próceres del reino ven con el mayor dolor é indignacion la anarquia levantar su cabeza, y mostrarse en esta capital con repetidos actos á cual mas infames y atroces: en este estado faltarian á lo que deben á V. M., á la patria y á sí mismos, si no se dirijiesen á los pies del trono con esta respetuosa peticion, suplicando á V. M. adopte las medidas mas enérgicas para reprimir á unos cuantos malvados que minan por sus cimientos el trono de V. M., y atacan á los ciudadanos pacíficos, comprometen la libertad de las Cortes, y preparan en cuanto puede el triunfo del pretendiente. Para tan sagrado é importante objeto, los Próceres del reino ofrecen á V. M. su mas activa cooperacion, como parte del poder legislativo, y su influencia, su vida y haciendas como particulares. Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años para felicidad de la monarquia. Palacio del Estamento 12 de Mayo de 1836. Señora. = A. L. R. P. de V. M. = El marques de las Amarillas; el conde de S. Roman; el duque de Castro-Terreño; el duque de Osuna; el duque de Bailen; el marques de Athaya; el duque de Noblejas; el duque de Berwick y Alva; el marques de Malpica; marques de Montealegre,

conde de Onate; el duque de San Carlos; el marqués de Guadalcazar; el duque de Veraguas; el conde de Espeja; el duque de San Lorenzo; el conde de Montijo; el marqués de Santa Cruz y San Esteban; el conde de Villafuertes; el conde de Cuba; Joaquin Navarro; el marqués de Santa Cruz; duque de Rivas; el conde de Parcent; el duque de Guaquí; Juan Alvarez Guerra; el marqués de San Felices; el marqués de Vesolla; Eusebio de Bardaji y Azara; el conde de Piguez; el conde de Taboada y el conde de Pinofiel.

Señora: El consejo de Gobierno, cumpliendo con el honroso encargo que hizo vuestro augusto esposo (Q. E. E. G.) ha manifestado franca y lealmente su dictamen siempre que V. M. se ha dignado mandar reclamarlo para la más acertada decision sobre negocios graves y arduos de la monarquía. Hoy Señora, por un impulso irresistible, y sin aguardar vuestra Soberana interpelacion, se apresura á levantar su voz al trono con motivo del horrible atentado cometido el 11 del corriente.

En medio del dia, en la capital del reino, y en el vestibulo del Estamento de sus Procuradores, ha sido insultado y atropellado uno de ellos, en quien concurre ademas la calidad de presidente de vuestro consejo de Ministros, cuando acababa de llenar sus importantes atribuciones bajo ambos conceptos, con el celo, desinterés y lealtad que jamas ha desmentido en su carrera política: este benemérito español se vió acometido con sables y puñales desde aquel respetable recinto hasta la puerta interior de su casa, en donde estuvieron á punto de asesinarle.

El consejo no duda que la España entera reprobará este crimen, y que la posteridad hará justicia al heroico pueblo madrileño, cuyo comportamiento, siempre noble, no podrán mancillar un puñado de viles asesinos detestados por la opinion pública. Sin embargo, ni esta circunstancia, ni la espresa reprobacion del Estamento de ilustres Próceres, manifestada al dia siguiente en la esposicion que elevó á V. M., son bastantes en sentir del consejo para remediar tamaños males. Los crímenes de la anarquía, instrumento el más eficaz del pretendiente y sus adictos, se multiplican á pesar de la abominacion que marcó los asesinatos de 17 de Julio de 1854 y 18 de Enero de este año. El atentado del 11 del presente manifiesta un caracter mayor de perversidad que los anteriores.

En vano, Señora, se aspira á su pronto y ejemplar castigo por medio de los procedimientos judiciales; la lentitud indispensable de estos, la dificultad de prueba legal despues del suceso, y mil concausas difíciles de alejar, harán tardía y menguada la aplicacion de las leyes, quedando entretanto abierta la puerta para la reproduccion de escesos tan detestables. El proceso contra los que atacan descaradamente la libertad pública y la seguridad indi-

vidual, formando una criminal asociacion, ventilarse principalmente por medio de la fuerza armada en el acto y paraje mismo del crimen, á fin de que por un saludable escarmiento se aterren los malvados y se tranquilice los hombres de bien. Debe ademas precaverse una nueva esplosion por los medios que son compatibles con la verdadera libertad.

El consejo, Señora, es de opinion que para lo primero convendrá llevar á cumplimiento, si por desgracia fuere menester, la orden que dió la sabia prevision de V. M. en 18 de Julio de 1854; y para lo segundo redoblar la vijilancia de la policia de seguridad, y hacer efectivas las reiteradas ordenes sobre residencia en sus pueblos respectivos á todos los empleados civiles, eclesiásticos y militares, y las leyes sobre uso de armas prohibidas, y sobre vagos y mal entretenidos.

Por estos medios cree, Señora, el consejo que se aseguraria el orden público y el respeto á las leyes y á las autoridades; sin lo cual no puede existir ningun gobierno. Si para ello necesitare V. M. de la debil cooperacion del consejo, siempre le hallará dispuesto á hacer hasta el último sacrificio para sostener el trono de vuestra augusta hija, y el imperio de las leyes fundamentales de la monarquía. M. de V. M.—El arzobispo de Méjico.—El marqués de Sta. Cruz.—El duque de Medinaceli.—El duque Francisco Javier Caro.—Nicolas Garely.—El conde de Ofalia.

Excmo. Sr.: Aunque en mi anterior esposicion manifesté á V. E. para que se sirviese elevarlo al conocimiento de S. M. la augusta Reina Gobernadora, el sentimiento de indignacion que causaron en mi ánimo los desgraciados y escandalosos sucesos del 11 ocurridos en esa capital, y que no dudaba eran los mismos los de las tropas de mi mando; tengo la misma satisfaccion de anunciar á V. E. no era la misma dada mi prediccion en esta parte. Los jefes de este ejército, apenas fueron sabedores de ellos han acudido á mí para que sea el intérprete de sus nobles sentimientos. Estos son los que se ofrecen nuevamente á S. M. en defensa de la libertad de la nacion, indigna de ser atacada por algunos infames á quienes no que hace diez y ocho meses estan entusiasmados á costa de su sangre en mil combates contra los feroces satélites del odioso pretendiente, aun menos criminales que los perpetradores de semejantes atentados; porque menos los primeros sostienen abiertamente fanáticas ideas con las armas en la mano, y los segundos vil y alevosamente rasgan el seno de su patria, ocultando páfidamente sus designios.

El efecto producido por semejantes sucesos,

es aun mas fatal en estas provincias, que la derrota mas funesta. Ellos aumentan el mal espíritu de sus habitantes, y centifian el ardor del soldado, que presiente la inutilidad de sus heroicos sacrificios, si la anarquía destruyendo los lazos mas sagrados de la sociedad, los pone inermes en los brazos del pretendiente.

Este y sus secuaces, se agozan y congratulan, viendo el rexito de su causa, mas en las sanguinaciones de los malvados, que en las armas que tienen en sus manos, como lo manifiestan claramente sus botines, y proclamas.

Y si horribles son semejantes atentados, aun es mas horrible la causa que les sirve de pretexto. Parece imposible, en efecto, que en este siglo y por hombres que se llaman filántropos y liberales que tantas veces han execrado en los enemigos su sed de sangre y horrores, se alboroten y rebelen á causa de la regularizacion de una guerra que salva del patibulo al infeliz soldado á quien la fatiga, las heridas y las enfermedades ponen en manos del enemigo. Quizá el motivo del incremento de la faccion haya sido ese sistema de sangre que refluye en ventaja del enemigo, sistema que la faccion reconoce provechoso para ella, pero que un resto de pudor delante de los enviados extranjeros ha obligado á renunciar, por no aparecer á los ojos de la Europa con el aspecto horrible que esos cobardes, á par que malévolos, no tienen reparo en querer adoptar, aunque titulandose defensores de la civilizacion y la humanidad.

Espero que V. E. se sirva esponer de nuevo á la augusta Reina Gobernadora que estos ecos de indignacion y de honor no son en particular míos, sino ecos del ejército que por conducto de sus jefes me autoriza y suplica los eleve á los pies del trono, lisonjeandose con la esperanza de que esta franca y esplicita manifestacion de sus sentimientos evitará la prosecucion de semejantes escenas, que estan prontos á contener con el sacrificio de su vida en la primera ocasion, que por desgracia y contra sus deseos, pudiera aparecer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel jeneral de Vitoria 16 de Mayo de 1835.=Gerónimo Valdés.=Sr. encargado interinamente del ministerio de la Guerra.

El Estamento de Sres. Procuradores del reino ha dirigido á S. M. la Reina Gobernadora el mensaje siguiente.

Señora: Un Procurador á Cortes, Presidente del consejo de Ministros de V. M. ha sido amenazado por el puñal de los asesinos. El crimen no llegó á consumarse, y V. M. conserva un fiel consejero, la nacion un distinguido patriota; pero el intento solo basta para llenar de escandalo y de estremecimiento á la sociedad.

El Estamento de Procuradores del reino sabe que la esperanza de la impunidad es la

que alienta á los instigadores del crimen, y á los miserables que les prestan su brazo; demostraciones severas por parte de la autoridad evitarian para siempre la repeticion de los atentados, aun antes que el fulgo de la ley produjese saludables escarmientos. En tales circunstancias el Estamento de Procuradores se acerca al trono de V. M. no solamente para suplicarla que se digne contar con su eficaz cooperacion en el sostenimiento de la libertad y el orden, sino para emitir sus deseos de que la prevision y firmeza del Gobierno de V. M. destruyan de una vez las locas esperanzas de los perturbadores de la tranquilidad pública. Al aproximarse la época de la probable suspension de los trabajos legislativos, los Procuradores apetezen volver á sus provincias con la conciencia de haber contribuido á cortar los vuelos á la anarquía, precursora infalible del triunfo del pretendiente. Madrid 20 de Mayo de 1835.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=El conde de Almodovar, Presidente.=Antonio Gonzalez, Procurador secretario.=Fermin Caballero, Procurador secretario.=Francisco Belda y Asensio, Procurador secretario.

Indice de los Reales Decretos órdenes y circulares insertas en este Periodico durante el mes de Mayo.

Número 54.

Real orden para que los Ayuntamientos, Sociedades Economicas y otros encargados de cualquier negocio dirijan sus exposiciones á S. M. por conducto de los Gobernadores civiles.

Otra sobre sueldos á los Empleados rehabilitados por el Decreto de 30 de Diciembre de 1834, que sirvieron desde 7 de Marzo de 1820 á 30 de Setiembre de 1825.

Número 55.

Circular para la remesa de los Alistamientos de la Milicia urbana.

Real orden nombrando Sub-Inspector de los cuerpos de Milicia urbana al Brigadier Don Juan Sociats.

Circular del Excmo. Sr. Capitan General para que los oficiales excedentes que desén colocarse en las compañías de Distinguidos dirijan sus solicitudes á dicho Excmo. Sr.

Número 56.

Circular del Gobernador civil de Murcia sobre repartimiento de la Dotacion de la Catedra de Agricultura.

Real orden sobre clasificacion y revalidacion de Despachos para las Viudezades de Monte Pio.

Número 57.

Real orden para que el producto de las va-

(4)
cantes de Corregidores ingrese en los fondos del Monte Pío.

Otra declarando sugetos á los Sorteos de quinta y milicia á los carabineros de Real Hacienda.

Otra para que todos los oficiales del Ejército puedan presentarse en la Corte de Uniforme y Gola sin necesidad de usar de calzon corto.

Otra, sobre que los milicianos urbanos no puedan cazar sin licencia.

Número 38.

Real Decreto para la formacion de un cuerpo de Ingenieros de caminos y canales.

Otra para que los gobernadores civiles y demas autoridades encargados de obras publicas se entiendan con el Inspector general de caminos.

Otra para que se establezca en Madrid desde Octubre del corriente año una Escuela especial de Ingenieros de Bosques.

Circular recordando la remesa á la Contaduría de Propios de las cuentas del ramo, y el 20 por ciento impuesto á sus valores.

Otra recordando la remesa de las listas de los individuos nuevamente alistados en la Milicia Urbana.

Número 39.

Circular para que se presenten los pueblos que se expresan á recoger las cantidades que adeantan para la compañía de Seguridad.

Otra para que los pueblos que de esta Provincia pertenecieron á la de Cuenca paguen la Suscripcion al Boletín oficial que adeudan al Empresario de aquella capital.

Real orden prohibiendo la introduccion en el Reino de granos y Arinas extranjeras hasta que llegue el caso de carestia que la misma previene

Número 40

Circular reencargando la remesa de listas de los nuevamente alistados en la Milicia Urbana.

Otra acompañando lista de los pueblos que adeudan la Suscripcion al Boletín oficial de la Provincia de Cuenca.

Otra, sobre pago de la suscripcion á los anales Administrativos.

Otra de la Capitania general mandando que la comision Militar vuelva á el ejército de sus funciones.

Número 41.

Real orden mandando que las funciones publicas sean presididas por los Gobernadores civiles, Corregidores ó Regentes en su defecto.

Orden de la Superintendencia General de Policia sobre expedicion de cédulas de residencia.

Número 42.

Circular aclarando la orden inserta en el

número 40 sobre pago de la Suscripcion á los anales Administrativos.

Otra previniendo nuevamente á los pueblos que se indican la remesa de los Estados de los terrenos de propios y pastos.

Real orden para que se nombre un Presidente por el Concejo de la mesta á propuesta de dicha corporacion; y suprimiendo el Tribunal de excepcion, entendiendo en lo sucesivo las Reales Audiencias respectivas.

Otra para que las Licencias de uso de armas concedidas á los conductores de efectos de Real Hacienda, se expidan gratis por la Policia.

Otra declarando que los pueblos segregados de una Provincia y agregados á otra por la division territorial deben contribuir á la nueva con los impuestos que tengan para mantener sus obligaciones.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

LERIN 20 de Mayo.—Con motivo de haberse dirigido Zumalacarregui á atacar á Puento la Reina con once batallones, toda su caballeria, y la artilleria de batir, hizo nuestra division de la ribera al mando del brigadier Lopez un movimiento sobre Tafalla, que obligó á los facciosos á desistir de su intento, por temor de que los tomasen por la espalda dicha division de Lopez, y la de Mendez Vigo que se hallaba en Pamplona.

Zumalacarregui pasó á situarse en el Carrascal, creyendo que la division de la ribera se dirijiria á Pamplona, con objeto de atacarla con ventaja en los desfiladeros; pero el brigadier Lopez lo burló completamente haciéndole permanecer dos dias inutilmente en su emboscada. Todo lo que consiguió Zumalacarregui fué atacar á un piquete de carabineros de real hacienda que habia salido de Pamplona, y á una partida de tiradores de Isabel II que se defendió en un pueblecillo, hiriendo de muerte á D. Carlos O'Donnell, jefe de la caballeria facciosa.

ANUNCIO.

Hallandose vacante la plaza de Medico titular, de la villa de Ferez, correspondiente á la nueva provincia de Albacete, dotada con 400 ducados anuales cobrados por el Ayuntamiento de dicha villa de 250 vecinos de que se compone dicha obligacion, y libre de todas contribuciones, los profesores que aspiren á ella, pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al Secretario de dicho Ayuntamiento, en el termino de dos meses contados desde 1.º de Junio.

IMPRESA DE D. NICOLAS HERRERO.